



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° **0194** 05 MAY 2022

“Por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Carlos Gil Betancur identificado con la C.C. No 71.734.205, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato de solicitud
2. Plan de Aprovechamiento Forestal de la finca La América.
3. Estudio de Aptitud de suelos para nuevo uso.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-23217 expedido por la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua.
5. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor Juan Carlos Gil Betancur identificado con la C.C. No 71.734.205
6. Información y documentación soporte de la solicitud.

Que mediante Auto No 025 del 23 de marzo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 29, 30 y 31 de marzo de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, la cual fue aportada el 7 de abril de 2022.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por auxiliar de archivo del municipio de Chimichagua Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ ...

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0194 de **05 MAY 2022**

Continuación Resolución No 1370 de 2021 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

2

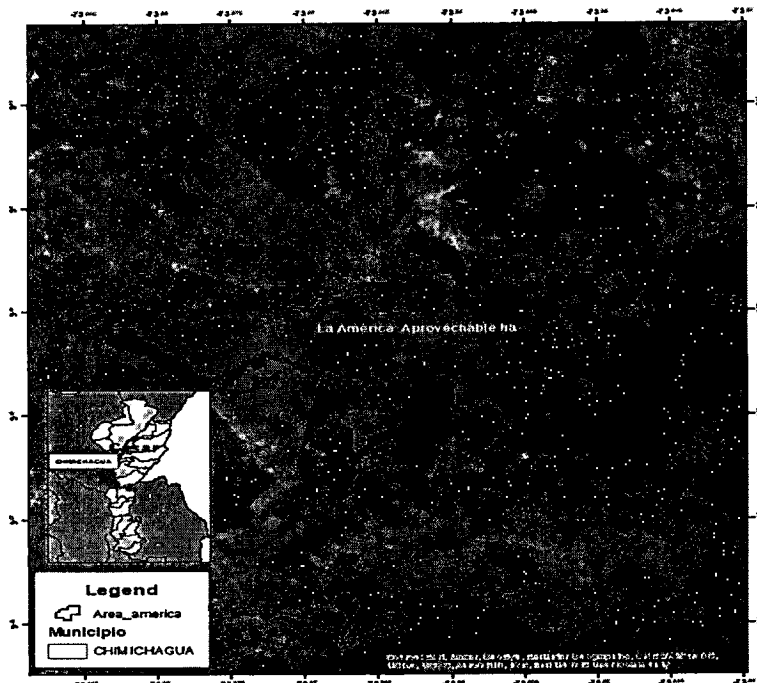


Imagen 1. Ubicación del predio mediante Shapefile suministrado por el solicitante.

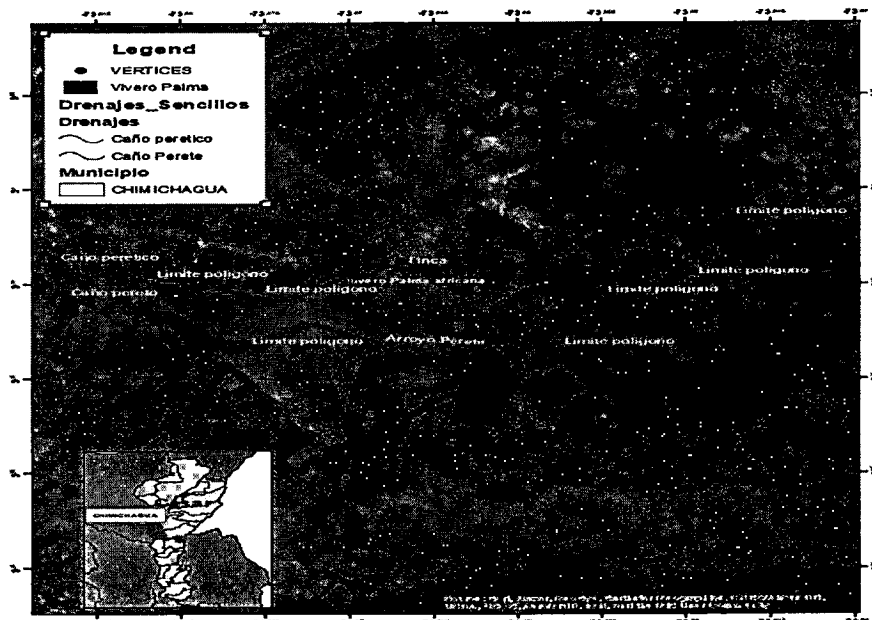


Imagen 2. Ubicación de los límites del polígono mediante GPS en campo. Fuente Propia.

El predio (La América) objeto del aprovechamiento forestal, está localizado a aproximadamente 20km de la cabecera municipal del municipio de Chimichagua y a 5 km del área urbana del corregimiento de Mandinguilla, sobre la margen derecha de la vía Chimichagua-Arjona.

0194 de 05 MAY 2022

Continuación Resolución No
la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No
892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América
ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

3

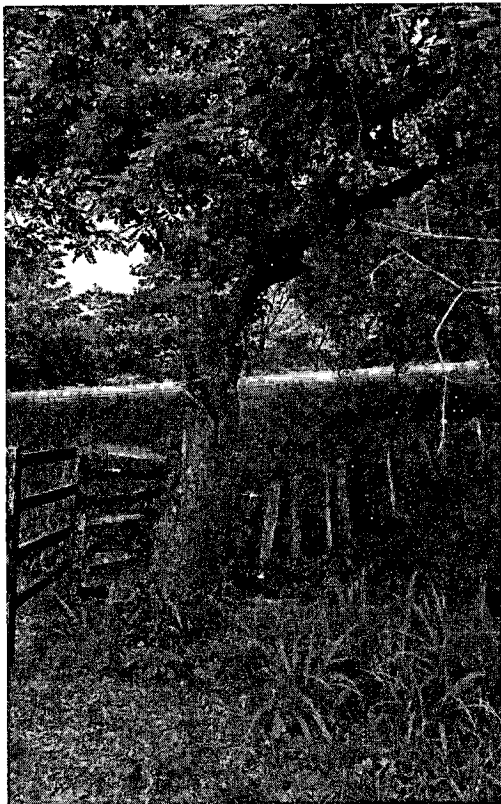


Foto 1. Broche para el ingreso a la finca La América



Foto 2. Vivienda de la Finca La América

2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

El aprovechamiento forestal se realizará en un único lote con una extensión de 423 ha, este limita al Sur con el Arroyo Pereto, al Norte con el caño Peretico y al Oeste con la vía Arjona-Chiriguana, el área está cubierta por arboles aislados y parches fragmentados debido a las actividades ganaderas que se realizan en este, se tomaron puntos de los vértices y/o límites del polígono para tener evidencia y concordancia de lo presentado en documento y lo observado en campo, las coordenadas fueron tomadas mediante GPS durante el recorrido, son las siguientes:

Coordenadas Vértices La América Sistema de Coordenadas WGS-84			
ID	Nombre	POINT_X	POINT_Y
0	Caño peretico	-73,887,545	9,392,843
1	Caño pereto	-7,388,691	9,389,144
2	Casa Finca	-73,866,984	9,392,401
3	Límite polígono	-73,875,381	938,941
4		-73,876,197	9,383,933
5		-73,859,398	938,329
6		-73,847,482	9,397,496

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0194** de **05 MAY 2022** por medio de la cual se otorga a **INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA.** con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

4

7	-7,384,975	9,391,258
8	-73,844,625	9,382,417
9	-73,855,119	9,389,329
10	-73,857,695	9,383,857
11	-73,857,695	9,383,857
12	-73,845,914	9,375,134
13	-7,388,184	9,391,048

Cuadro 1. Coordenadas que definen los lotes objeto de aprovechamiento forestal
Fuente: Propia.

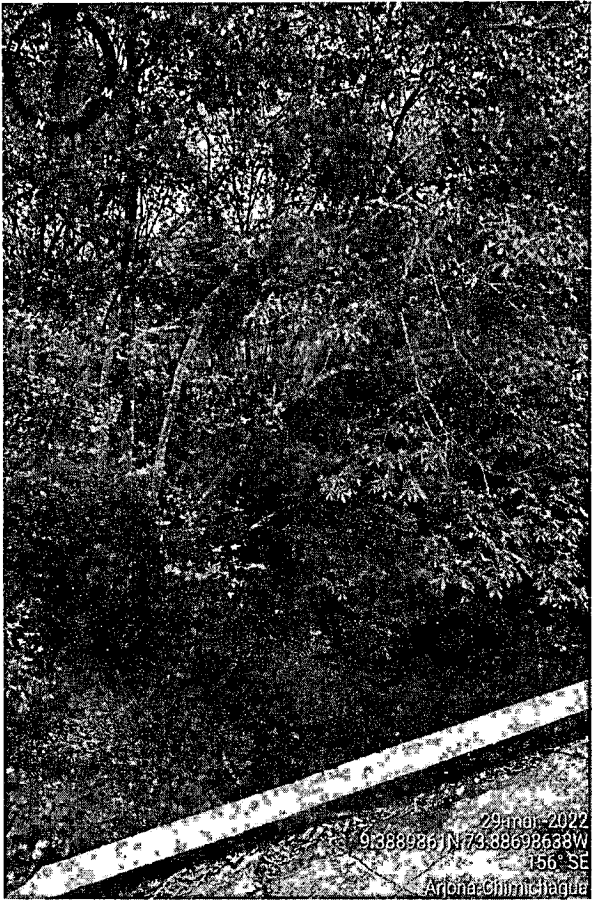


Imagen 3. Arroyo Pereto.



Imagen 4. Arroyo Peretico.

3. Especies por aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
De acuerdo con el inventario forestal presentado en el documento “*plan de manejo y aprovechamiento forestal único de la finca la América en el corregimiento de Mandinguilla, municipio de Chimichagua, Cesar*” por el petionario, en el área de aprovechamiento se estipula el Talar aproximadamente 2136 árboles, valor que puede disminuir debido a que se dejarán en pie algunas especies por la aplicación de nuevas técnicas al realizar las plantaciones de palma de africana. El numero de especies que se encuentran identificadas son 30, distribuidas en 10 familias. Las dimensiones de la tala se tienen en cuenta después de los 10cm de diámetro.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

0194

05 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

5

El volumen del aprovechamiento será de 11558.54 m³ esto para el volumen total.

Especie	Nombre Científico	Familia	TOTAL			
			N° especies	AB m²	Vol Com.m³	Vol Tot. m³
7 Cueros	Platypodium elegans Vogel	Fabaceae	52	49,27	215,75	352,44
Aceituno	Simarouba amara, Aubl	Simaroubaceae	25	18,42	81,33	133,75
Algarrobo	Hymenaea courbaril	Fabaceae	1	1,48	5,91	9,94
Bonga	Ceiba pentandra	Malvaceae	5	8,62	22,17	92,35
Camajon	Sterculia apetala	Malvaceae	1	0,56	1,46	2,53
Campano	Samanea saman	Fabaceae	383	471,89	1434,08	2434,95
Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	Bignoniaceae	8	4,86	23,18	38,10
Caracoli	Anacardium excelsum	Anacardiaceae	2	9,81	34,43	57,28
Carito	Enterolobium cyclocarpum	Fabaceae	94	141,22	563,66	894,64
Ceiba tolua	Pachira quinata	Malvaceae	18	15,66	69,89	116,14
Ceiba bruja	Hura crepitans	Euphorbiaceae	11	21,40	88,89	141,89
Chicho	Pictadenia speciosa	Fabaceae	10	5,91	25,47	42,52
Corazón fino	Platymiscium hebestachyum Benth.	Fabaceae	32	17,67	56,75	95,31
Coquillo	Lecythis minor	Lecythidaceae	19	8,81	35,55	59,79
Dividivi	Caesalpinia coriaria	Fabaceae	5	1,21	2,72	4,73
Guacamayo	Albizia niopoides	Fabaceae	205	195,85	939,40	1533,81
Guácimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	168	84,75	325,45	543,87
Higo amarilla	Pseudosamanea guachapele	Fabaceae	49	39,06	110,78	189,73
Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	66	64,57	327,15	525,63
Mamones	Melicoccus bijugatus	Sapindaceae	1	0,71	1,83	3,17
Matarratón	Gliricidia sepium	Arecaceae	1	0,64	2,66	4,49
Palma de vino	Attalea butyracea	Arecaceae	9	5,78	21,15	35,68
Palma redonda	Copernicia tectorum	Arecaceae	7	21,98	86,82	143,39
Polvillo	Handroanthus serratifolius	Bignoniaceae	898	503,53	2288,31	3772,30
Roble	Tabebuia rosea	Fagaceae	22	20,43	57,93	98,27
Tamarindo	Tamarindus indica	Fabaceae	1	1,23	5,85	7,53
Totumos	Crescentia cujete	Bignoniaceae	7	2,78	12,19	20,23
Sangregado	Pterocarpus acapulcensis	Fabaceae	18	23,45	79,78	131,79
Trupillo	Prosopis juliflora	Fabaceae	7	0,85	2,59	4,37
Uvitos	Cordia dentata	Boraginaceae	11	11,37	40,62	67,92

Cuadro 2. Cantidades de árboles y volúmenes proyectados para aprovechar por especie según inventario Fuente: plan de manejo y aprovechamiento forestal único de la finca la América en el corregimiento de Mandinguilla, municipio de Chimichagua, Cesar (Modificado CORPOCESAR)

Del cuadro anterior se puede apreciar que la especie con mayor representatividad en el área es el Polvillo (Handroanthus serratifolius) con un porcentaje del 42.04% equivalentes a 898 individuos presentes, seguido por

Continuación Resolución No **0194** de **05 MAY 2022** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

----- 6

la especie de Saman o Campano (*Samanea saman*) con una representatividad del 17.93% correspondientes a 383 árboles y en tercer lugar el Guacamayo (*Albizia niopoides*) con un 9.6% y 205 individuos. Contrario a estos datos las especies con menor representatividad son el Tamarindo (*Tamarindus indica*), Camajón (*Sterculia apetala*) y el algarrobo (*Hymenaea courbaril*), los tres con 1 solo individuo equivalente al 0.05%, Volumétricamente el Polvillo (*Handroanthus serratifolius* representa el 32.64%, el Campano (*Samanea saman*) un 21.07% y el Guacamayo (*Albizia niopoides*) el 13.27%. El resto del volumen se distribuye en las 27 especies restantes.

De la composición florística del inventario se establece que de las 30 especies de flora encontradas dos se encuentra reportada en grado de amenaza de acuerdo con la resolución No 1912 de 2017. Estas son:

Nombre común	Nombre Científico	Familia.	No. Individuos	Grado de amenaza
COQUILLO	Lecythis minor	Lecythidaceae	19	Vulnerable
CEIBA TOLUA	Pachira quinata	Malvaceae	18	En Peligro

Cuadro 3. Especies con grado de amenaza mediante Resolución No. 1912 del 2017.



Foto 5. Detalle vegetación.



Foto 6. Detalle vegetación pozo BL-2

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0194 de 05 MAY 2022

Continuación Resolución No
la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No
892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América
ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

7



Foto 7. Identificación y aclaración de especies.



Foto 8. Identificación y aclaración de especies.



Foto 9. Identificación y observación de la estructura y
distribución de las especies en el área.

0194 **05 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

8



Foto 10. Identificación y observación de la estructura y distribución de las especies en el área.

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Tomando en consideración el cambio de uso de suelo para la siembra de la palma africana, las condiciones ecológicas de la finca y las características de las especies, el sistema de aprovechamiento que se utilizará será el de *Aprovechamiento Único de Árboles*. La tala se realizará excluyendo los individuos que entren en la ronda hídrica del arroyo Pereto y de los individuos que se dejarán en pie para reposo de la fauna local este método se implementará durante las actividades por lo tanto se desconoce el número de árboles que no serán talados, también se tiene en cuenta el interés de usar la madera de los árboles más aptos para las actividades propias de la finca de lo cual se realizará un aprovechamiento selectivo de árboles individuales o en grupos que puedan ser utilizados por sus características maderables. Tanto el corte de árboles individuales, como la selección en grupos, se aplican cuando el sistema de manejo propuesto es policíclico, es decir, que a partir de un Diámetro Mínimo de Corta (DMC) sólo se extraerá una parte de las existencias para uso de la propia, mientras los otros serán erradicados para el cambio de uso de suelo. Se considerará la incorporación de los residuos vegetales productos del aprovechamiento a través de la labranza y subsolación,

- Apeo del árbol con Buldózer: Tumba del árbol desde su raíz.
- Arriamiento: Acumulación de los árboles por medio del Buldózer
- Desmochado y desramaje: Eliminación de la zona inútil de la copa y de las ramas.
- Descortezado: Retiro de la corteza del fuste.
- Troceado- Desraíce: Preparación de los troncos, cortando el fuste de acuerdo con lo requerido para su uso, eliminación de la raíz e incorporación al suelo
- Traslado del tronco a lugar de apilamiento Transporte del tronco obtenido a un sitio transitorio para su comercialización o almacenamiento

5. Extensión de la superficie a aprovechar.

El aprovechamiento se proyecta en 423 ha de las 1543.5 ha pertenecientes a la finca La América esta definidos por las coordenadas indicadas en el cuadro No 1 de este informe.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0194 de 05 MAY 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

9

El peticionario indica en el *Plan de manejo y aprovechamiento forestal único de la finca la América en el corregimiento de Mandinguilla, municipio de Chimichagua, Cesar* que dicha actividad se proyecta realizar durante el periodo de tres (3) meses además presenta un cronograma para la ejecución de estas.

Para el efecto y teniendo en cuenta lo anterior, el evaluador considera que técnicamente es conveniente otorgar un plazo mayor para desarrollar el aprovechamiento forestal, ya que el número de especies que se pretenden aprovechar es alta y por los factores climáticos que se puedan llegar a presentar en la zona de ejecución no se están exentas que se presente algún evento imprevisto de naturaleza ambiental que impida o limite su ejecución dentro del tiempo previsto; en este sentido se sugiere otorgar la autorización de aprovechamiento por un tiempo de cinco (5) meses.

7. Obligaciones del titular. (en caso de ser viable la autorización)

Teniendo en cuenta que en términos generales la información técnica presentada por el peticionario cumple con lo establecido en las normas para el trámite de los aprovechamientos forestales, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal único solicitado por INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA. Con identificación NIT 892301356-5, es viable otorgarlo, con la imposición de las siguientes obligaciones:

- Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente en las áreas definidas y especificadas en el documento "*plan de manejo y aprovechamiento forestal único de la finca la América en el corregimiento de Mandinguilla, municipio de Chimichagua, Cesar*" y sobre los árboles identificados en el inventario forestal que hace parte de la solicitud,
- Ya que no se talará la totalidad de los árboles a aprovechar, es necesario luego de la tala identificar los individuos que se dejaron en pie, con la información de estos en el inventario que ya fue presentado.
- Ahuyentar y/o recolectar antes del aprovechamiento la fauna silvestre indefensa que haga presencia, reubicándola en áreas no intervenidas, mientras que los jóvenes o neonatos deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación. En los informes a presentar deberán describirse las medidas implementadas y soportarlas con registros fotográficos, actas etc.
- Recolectar, disponer y utilizar directamente o a través de terceros los productos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, de tal manera que estos no sean abandonados y desaprovechados.
- Recolectar y transformar (repicar o chipiar) los residuos forestales resultantes del aprovechamiento forestal, para que estos no interfieran con los cursos de aguas superficiales o de escorrentía de la zona y facilitar así su incorporación al suelo, absteniéndose de realizar la quema de dichos residuos. De igual forma cualquier material que llegara a obstruir los pasos naturales de aguas deberán ser removidos, evitar el amontonamiento y/o acumulación de los residuos cerca a fuentes y cauces de aguas
- Presentar informes bimestrales sobre el avance del aprovechamiento forestal, indicando entre otros aspectos: La fecha de inicio y de terminación del aprovechamiento, la cantidad de árboles talados, los productos forestales obtenidos y su destino (en el caso de entregarlos a un tercero, se debe anexar el acta de entrega del material), actividades de mitigación y compensación realizadas, y en general las medidas implementadas para cumplir las obligaciones impuestas.

8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Medidas de mitigación

Continuación Resolución No **0194** de **05 MAY 2022** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

10

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA. Con identificación NIT 892301356-5, debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento que sea estrictamente necesario de manera progresiva.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que no serán sujetos a tala.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables de la manera más eficiente que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medidas de Compensación

El petitionerio define un factor de compensación de 2, el cual luego de analizar el proceso de cálculo resulta acertado ya que por ser un aprovechamiento forestal único el petitionerio aplicó lo establecido en el numeral 6 del manual de compensación del componente biótico; en este contexto para la definición del factor de compensación se tuvo en cuenta que las cobertura vegetales a afectar con el aprovechamiento forestal lo cual corresponde a Potreros con parches de arborización característica que pudo establecerse y corroborar durante la diligencia de inspección al área objeto de aprovechamiento y que concuerda en gran medida con lo establecido en al mapa de coberturas de la tierra basado en la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia.

Se tuvo en cuenta la resolución 0256 de febrero 22 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, “por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”.

En esta medida, se aplica la fórmula propuesta en el numeral 6.2.1 del manual, donde $FCAFU = (AT + (AT(a+b+c)))/AT$, donde

FCAFU Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único.

AT= Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

a = Tipo de Cobertura

b = Categoría de Amenaza de las especies forestales

c = Coeficiente de mezcla

Para el caso del proyecto las variables a utilizar presentan los siguientes valores:

Variable	Valor	Descripción
AT: Área total a aprovechar	423 ha	Área por aprovechar
a: Tipo de cobertura a afectar	0.5	Vegetación secundaria o en transición
b: Categoría de amenaza	0.49	Presencia de especies amenazadas
c: Coeficiente de mezcla	0,1	30 especies/2136 individuos= 0,014

Cuadro 4. Variables para el cálculo del FCAFU

0194**05 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

11

Donde,

Área por compensar AC = (2 x 423 ha) = 846 hectáreas.

De lo anterior se establece que el peticionario deberá realizar una compensación de 846 hectáreas para lo cual deberá establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a consideración de la Corporación para su aprobación. Para esto se deberá realizar una reforestación protectora de 846 hectáreas con especies nativas y densidad de 719 árboles por hectárea y mantenerla integralmente mediante la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados durante tres (3) años.

Por lo anterior, para cumplir con las obligaciones, el titular INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA. Con identificación NIT 892301356-5 debe presentar el plan de ejecución de la compensación, con las especificaciones antes indicada, iniciándola a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del aprovechamiento forestal, previo el lleno de los siguientes requisitos:

Presentar para aprobación de CORPOCESAR un plan de establecimiento y manejo forestal para plantaciones protectoras y cuyo contenido mínimo debe ser el siguiente:

- Localización georreferenciada de las áreas o sitios de plantación, incluyendo planos de localización.
- Descripción cualitativa y cuantitativa de las medidas a establecer.
- Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes
- Especies nativas para utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario.
- Descripción técnica detallada de las labores culturales para la implementación de la medida de compensación.
- Acciones de seguimiento y mantenimiento integral para garantizar la sostenibilidad de las medidas de compensación a implementar.
- Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales
- Cronograma para la implementación del plan de compensación.
- Presupuesto del plan de compensación.
- Mecanismo a implementación para establecer y mantener la compensación
- Organigrama para atender la implementación y mantenimiento de la compensación.

Otras opciones para realizar las actividades de compensación requeridas y adquiridas por obligaciones ambiental, podrán ser orientadas en acciones que contribuyan a la conservación de la biodiversidades y/o del recurso hídrico (adquisición de predios, pagos por servicios Ambientales PSA, apoyo a la declaratoria y/o implementación de Planes de Manejo de áreas protegidas de categoría regional o local, implementación de otras estrategias para la conservación, creación y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC, entre otras), en las zonas o subzonas hidrográficas del área del proyecto, en cuyo caso el valor del plan de establecimiento, manejo y mantenimiento de la plantación (calculado con base en los precios oficiales de plantaciones de compensación establecidos por Corpocesar), será el valor base a invertir en cualquier o cualquiera de las acciones propuestas por el titular del permiso y aprobadas por la corporación.

9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4. del Decreto 1076, del 26 de mayo de 2015, (para terrenos de dominio privado) o la información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1076, del 26 de mayo de 2015, (para terrenos de dominio público).

0194

05 MAY 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

12

El área por afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales ni de las Reservas Forestales creadas mediante la Ley 2ª de 1.959; tampoco hacen parte de áreas de manejo especial legalmente constituidas.

Las especies forestales sujetas a aprovechamiento en su mayoría son propias del ecosistema de bosque seco tropical el cual históricamente se fue transformando en áreas para uso ganadero, manteniendo ciertos árboles para sombra, separación de linderos y protección de rondas hídricas, no obstante, INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA plantea la necesidad del cambio de uso de suelo de ganadero a agropecuario por lo que se plantea la tala para llevar a cabo la plantación de palma africana (*Elaeis guineensis*).

10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Subárea de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validarla en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de la Resolución 073 de 1997, y que lo consignado en el plan se considera viable técnicamente, razones por las cuales es factible otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado.

...”

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que mediante resolución No 256 del 22 de febrero de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta la actualización del manual de compensaciones ambientales del componente biótico y se toman otras determinaciones. A pagina 40 de dicho manual, punto 6.1 “**SOBRE EL QUE COMPENSAR**”, se establece lo siguiente:

“Este factor relaciona el área total sobre la cual se solicita el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de intervención. El producto de estos dos criterios sumado al área total objeto de aprovechamiento único, da como resultado el factor de

0194**05 MAY 2022**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

----- 13

compensación para aprovechamiento forestal único. Entonces, para el cálculo del factor de área total a compensar por aprovechamiento forestal único se aplica la siguiente fórmula:

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c)))/AT$$

Donde:

FCAFU. Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único.

AT. Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

A. Tipo de Cobertura

B. Categoría de Amenaza de las especies forestales

C. Coeficiente de mezcla” (subraya fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato,

Continuación Resolución No **0194** de **05 MAY 2022** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

14

en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “**se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar**”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámine, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Coordenadas Vértices La América Sistema de Coordenadas WGS-84			
ID	Nombre	POINT_X	POINT_Y
0	Caño peretico	-73,887,545	9,392,843
1	Caño pereto	-7,388,691	9,389,144
2	Casa Finca	-73,866,984	9,392,401
3	Límite polígono	-73,875,381	938,941
4		-73,876,197	9,383,933
5		-73,859,398	938,329
6		-73,847,482	9,397,496
7		-7,384,975	9,391,258
8		-73,844,625	9,382,417
9		-73,855,119	9,389,329
10		-73,857,695	9,383,857
11		-73,857,695	9,383,857
12		-73,845,914	9,375,134
13		-7,388,184	9,391,048

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0194de **05 MAY 2022**

Continuación Resolución No la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

15

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 423 has, para un volumen total de 11558.54 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA con identificación tributaria No 892.301.356-5 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Establecer 846 hectáreas de reforestación, con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación que proponga el usuario y apruebe la Corporación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. Inversiones Rodríguez Fuentes Ltda, debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.

0194

05 MAY 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

16

10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Presentar informes mensuales a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
14. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
17. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Chimichagua Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

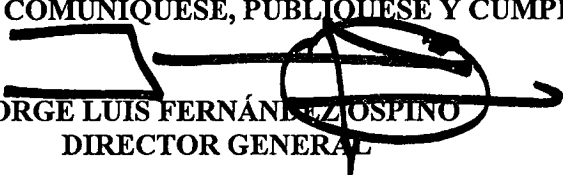
0194**05 MAY 2022**

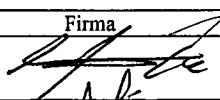
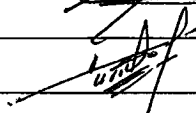
Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA. con identificación tributaria No 892.301.356-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio La América ubicado en jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

17

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 MAY 2022**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: SGA-005-2022